



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

DECRETO N° 142 /2020

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte.-

VISTO:

La Emergencia Sanitaria Nacional que nos encontramos atravesando, y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decretos nro. 260/20, 297/20, 325/20 y 355/20 y el Gobierno Provincial, así como también la realidad de hecho que se encuentra vivenciando nuestra localidad.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Superior Gobierno de la Nación, a fin de proteger la salud pública, establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que dicha medida rige como flexibilización y luego de cumplimentarse con el “Aislamiento, social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo, prorrogándose en reiteradas oportunidades por DNU, en atención a la situación epidemiológica;

Que esta disposición se adopta en el marco de la declaración de Emergencia Sanitaria a razón de la pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19;

Que durante el inicio de primera etapa de Aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Gobierno Nacional, con motivo de la Pandemia mundial por COVID 19, se debió adherir desde la Municipalidad a estas decisiones por lo cual la emisión, renovación, duplicados y reimpressiones de las licencias se vio suspendido con el receso temporal de la atención en la Administración Pública Municipal tal como fuere ordenado en dos oportunidades mediante Decreto nro. 037/2020 de fecha 20/03/2020 Y Decreto nro. 042/2020 de fecha 01/04/2020



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

Que durante las distintas prórrogas emitidas por el PEN a los largo de estos meses, en los respectivos Decretos municipales de adhesión, la Municipalidad contempló estas situaciones y brindó en cada uno de ellos una prórroga en los respectivos vencimientos de las licencias de conducir vencidas dentro de las fechas de comienzo del aislamiento y el vencimiento de cada una de las prórrogas del mismo;

Que la realidad de hecho que vivencia nuestra localidad, desde hace un tiempo, ostentando a la fecha un gran número de casos positivos de COVID 19 requieren de parte de este Municipio de la adopción de medidas tendientes a evitar que las personas asistan a nosocomios y/o centros de salud, lugares de posible foco de contagio, con motivo de cumplimentar con los requisitos para la renovación de sus licencias de conducir;

Que siendo la licencia de conducir un elemento imprescindible para la circulación, por lo que, a fin de que se siga manteniendo el orden y la respuesta en cuanto a la obtención de la misma es necesario determinar una prórroga ante el vencimiento de las licencias emitidas por este Municipio y por un tiempo prudencial, atento las estadísticas diarias y la evolución de la situación epidemiológica; entendiéndose más que razonable prorrogar su vencimiento hasta fines de Diciembre del año 2020 para todas las licencias vencidas entre el día uno (01) de octubre de 2020 y en adelante;

Que atento los fundamentos antes esgrimidos en pleno ejercicio de los derechos que el cargo confiere;

POR TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE BALNEARIA EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR el vencimiento de todas las licencias de conducir otorgadas por la Municipalidad de Balnearia, cuyos vencimientos han acaecido o acaezcan entre el 01/10/2020 y en adelante, hasta el día 31 de Diciembre del corriente año. - - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 2º: EMÍTASE copia certificada del presente Decreto a quien resulte interesado y a fin de ser presentado ante la autoridad pertinente. -----

ARTÍCULO 3º: ELÉVESE al Honorable Concejo Deliberante para su refrendo.- - - -----

ARTÍCULO 4º: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, Comuníquese, Elévese al Refrendo HCD, y Complimentado, Archívese